

Señor

JUEZ PRIMERO (01) CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA (V)

E. S. D.

REF.: EJECUTIVO.

EJECUTANTE: BANCO COOMEVA S.A. – BANCOOMEVA.

EJECUTADO: CARMEN HELENA VARGAS MARTÍNEZ

RAD. No.: 2020-00070-00.

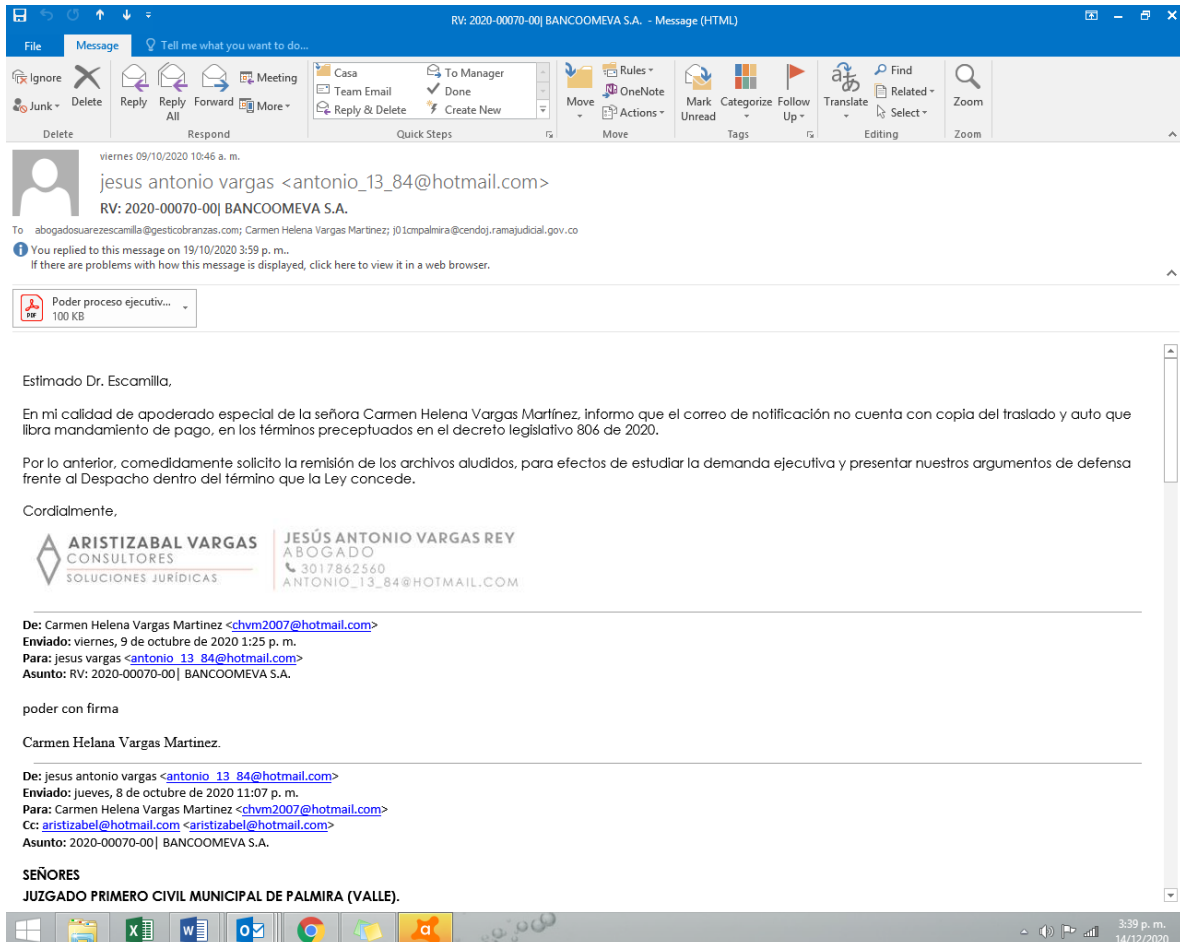
Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL AUTO No. 2191, NOTIFICADO EL PASADO 09 DE NOVIEMBRE DE 2020.

Jesús Antonio Vargas Rey, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.143.833.305 de la ciudad de Cali y tarjeta profesional No. 243.172 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre propio y conforme al poder que reposa en el expediente, en representación de Virginia Vargas Rey, mayor de edad, vecina de Cali identificada con la cédula de ciudadanía No. 67.028.875 de la ciudad de Cali y Jesús Antonio Vargas Martínez, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.637.049 de la ciudad de Cali, comedidamente, encontrándome dentro del término legal, interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 318 del Código General del Proceso (en adelante, CGP), en contra del auto No. 2191, notificado el pasado 09 de noviembre de 2020, siendo que por error involuntario el Despacho ha desconocido el memorial poder radicado en el correo electrónico: j01cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co el día 09 de octubre de 2020 a las 10:46 de la mañana y por tal motivo se ha desconocido las facultades del suscrito, otorgadas de conformidad con lo preceptuado en el decreto legislativo 806 de 2020.

CONSIDERACIONES DEL RECURSO:

1. El día jueves 08 de octubre de 2020, mediante correo electrónico se remite a mi poderdante oficio de notificación sin el traslado de la demanda, informando sobre el auto que libra mandamiento de pago dentro del presente caso, y la necesidad de que se presentase, la ejecutada ante el Juez de instancia.
2. El día viernes 09 de octubre se remite mediante correo electrónico por el suscrito el memorial poder conforme a las reglas del 806 de 2020, procediéndose por nuestra parte a solicitar el traslado de la demanda ejecutiva para poder

pronunciarnos sobre a la misma. De esta solicitud y del memorial contentivo del mandato, se remitió copia al Despacho judicial, tal y como se observa en la siguiente imagen:



3. Teniendo en cuenta que desde el día 09 de octubre de 2020, se tiene copia del poder en el Despacho, otorgado conforme a las reglas del Decreto Legislativo 806 de 2020, solicito amablemente se me reconozca personería para actuar y se me notifique por conducta concluyente del auto que libra mandamiento de pago, siendo que no existe condición alguna para que se desconozca las facultades del suscrito por parte del Juez de instancia.

PRETENSIONES:

1. Solicito amablemente se me notifique por conducta concluyente y se me reconozca personería para actuar dentro del presente proceso ejecutivo,

observándose que desde el día 09 de octubre de 2020 a las 10:46 AM, se encuentra el poder en el Despacho judicial tal y como se observa en el correo electrónico anexo.

2. Se dé trámite al recurso de reposición interpuesto en contra del mandamiento de pago, librado por parte del despacho y presentado dentro de la oportunidad legal.

Cordialmente,



Jesús Antonio Vargas Rey.

Abogado